



ACUERDO No. 003 de 2010

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO DOSQUEBRADAS**

**ACUERDO No. 003
(FEBRERO 25 DE 2010)**

“POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA MUNICIPAL PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS QUE AFECTAN PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Señor
Presidente – Honorables Concejales
Dosquebradas

Cordial saludo.

Presento a consideración de la Honorable Corporación, el proyecto de acuerdo, “ **POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA MUNICIPAL PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS QUE AFECTAN PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES** ”. Se fundamenta este proyecto de la siguiente manera:

1°. El artículo 313, numeral 5 de la Constitución Política establece como atribución del Concejo Municipal, la de “.....**Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.....**”. Conforme con la disposición citada, es atribución del Concejo Municipal el estudio, debate y aprobación del proyecto presentado.

2°. El artículo 11 de la ley 819 de 2003, Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones, en su artículo 11 se refiere a las vigencias futuras excepcionales, al consagrar: “.....**Artículo 11. Vigencias futuras excepcionales.** El artículo 3° de la Ley 225 de 1995 quedará así:

El Consejo Superior de Política Fiscal, Confis, en casos excepcionales para las obras de infraestructura, energía, comunicaciones, aeronáutica, defensa y seguridad, así como para las garantías a las concesiones, podrá autorizar que se asuman obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización. El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas deberán consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo del que trata el artículo 1° de esta ley.



La secretaría ejecutiva del Confis enviará trimestralmente a las comisiones económicas del Congreso una relación de las autorizaciones aprobadas por el Consejo, para estos casos.

Para asumir obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, los contratos de empréstito y las contrapartidas que en estos se estipulen no requieren la autorización del Consejo Superior de Política Fiscal, Confis. Estos contratos se regirán por las normas que regulan las operaciones de crédito público...”

Aquellas obras o proyectos que correspondan a sectores o programas que estén expresamente establecidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Dosquebradas siempre que correspondan a las competencias del mismo y se trate de actividades que de no ejecutarse pueden causar inevitablemente la parálisis o afectación en la prestación de un servicio que se deba satisfacer y garantizar por mandato constitucional.

Los Proyectos que se vayan a desarrollar adquiriendo obligaciones que afecten el presupuesto de gastos de vigencias futuras excepcionales, deben estar acordes con el Plan de Desarrollo Municipal.

Las vigencias futuras excepcionales: Son aquellas que sólo se autorizan para casos excepcionales, siempre y cuando no cuenten con apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización. Es decir, la ejecución de los compromisos que se adquieren con cargo vigencias futuras excepcionales no se inicia en la vigencia en la cual se concede la autorización.

Las entidades territoriales pueden adoptar la figura de las vigencias futuras excepcionales a través de sus propios Estatutos Orgánicos de Presupuesto y siguiendo lo establecido en el artículo 109 del Decreto 111 de 1996: *“Las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la Ley Orgánica de Presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial”*. Mientras se expiden estas normas, se aplicará la Ley Orgánica del Presupuesto en lo que fuere pertinente.

También puede autorizarse para asumir obligaciones que afecten el presupuesto de Vigencias Futuras para proyectos de gasto público social en salud, educación y agua

potable y saneamiento básico, que por su envergadura no puedan financiarse en una sola vigencia. De acuerdo al Artículo 153 de la Ley 1151 de 2007, el cual plantea lo siguiente:

“Artículo 153. Proyectos Gasto Social. Para Proyectos de Gasto Público Social en los sectores de Educación, Salud, Agua Potable y Saneamiento Básico, contenidos en el presente Plan de Desarrollo, que requieran para su ejecución cofinanciación por parte de las entidades territoriales, la asamblea o Concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por parte del Confis Territorial o el órgano que haga sus veces, podrá en el último año de Gobierno autorizar vigencias futuras ordinarias o excepcionales. Lo anterior con el fin de garantizar el cumplimiento de las metas de cobertura en materia de gasto social previstas en el presente Plan.”



3°. Como es de conocimiento de los Honorables Concejales, algunas de las más importantes actividades que debe adelantar el Municipio, deben iniciarse en los primeros días del año fiscal. Por lo tanto, se requiere que desde la vigencia anterior, se lleven a cabo los procedimientos y trámites necesarios para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios a los usuarios; la contratación de personal docente y de personal administrativo para la prestación del servicio público de educación en las diferentes instituciones educativas de la ciudad; la contratación de la alimentación escolar y del transporte escolar requeridos para asegurar la atención debida a los estudiantes que requieren de estos servicios, personal de apoyo a la gestión de la administración municipal, la contratación de los servicios de salud en régimen subsidiado y salud pública, el desarrollo de programas de inversión social y de seguridad y convivencia ciudadana, programas de familias en acción y la contratación de los servicios de atención a población de adultos mayores en condición de vulnerabilidad (Dormitorio social para adultos mayores), debido a su condición económica y, además, porque el Municipio tienen la obligación constitucional y legal de velar porque los servicios se presten oportuna y adecuadamente a la población beneficiaria.

4°. Los asuntos administrativos deben ser manejados con celeridad y de manera oportuna. Para ello las autoridades deben contar con las autorizaciones necesarias. Bien saben los Honorables Concejales que los trámites de contratación son muy dispendiosos y requieren de un tiempo considerable para escoger a los contratistas mediante las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos o contratación directa, previstos en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y en el Decreto Presidencial número 2025 de 2008, reglamentario de las citadas leyes. Por lo anterior, se requiere que desde la presente vigencia se cuente con autorización para comprometer recursos de vigencias futuras y con ello lograr el óptimo manejo de los compromisos y obligaciones a cargo de la entidad.

De esta manera dejo presentado ante el Honorable Concejo Municipal este proyecto de acuerdo, para que sea analizado y debatido y, de considerarlo pertinente y adecuado para los intereses del Municipio, sea aprobado debidamente, pues con ello podrá el ejecutivo municipal servirle debidamente los habitantes de nuestra ciudad y cumplir sus obligaciones de orden constitucional y legal.

Del señor presidente, atentamente,

LUZ ENSUEÑO BETANCUR BOTERO
Alcaldesa Municipal

OSCAR MARÍN BETANCUR
Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas



ACUERDO No. 003 de 2010

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO DOSQUEBRADAS**

**ACUERDO No. 003
(FEBRERO 25 DE 2010)**

“POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA MUNICIPAL PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS QUE AFECTAN PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES ”

El Concejo Municipal de Dosquebradas, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las establecidas en los artículos 2°, 29, 209, 313 de la Constitución Política; artículo 32 de la ley 136 de 1994; Decreto Presidencial 111 de 1996; ley 819 de 2003 y demás normas concordantes,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZACIÓN. Autorizar a la alcaldesa municipal de Dosquebradas para comprometer recursos de vigencias futuras excepcionales, destinados a la contratación de bienes y servicios destinados a la seguridad y convivencia ciudadana, personal docente y de personal administrativo para la prestación del servicio público de educación en las diferentes instituciones educativas de la ciudad; la contratación de la alimentación escolar y del transporte escolar requeridos para asegurar la atención debida a los estudiantes que requieren de estos servicios, la contratación de los servicios de salud en régimen subsidiado y salud pública, el desarrollo de programas de inversión social, programas de familias en acción y la contratación de los servicios de atención a población de adultos mayores en condición de vulnerabilidad.

Parágrafo: Los recursos, cuyas vigencias futuras excepcionales se autorizan comprometer mediante el presente acto administrativo, son los provenientes del Sistema General de Participaciones, recursos propios de libre destinación y de destinación específica.



ACUERDO No. 003 de 2010

ARTÍCULO SEGUNDO: La autorización que se otorga en el artículo anterior se circunscribe al presupuesto de la vigencia fiscal 2011 del Municipio de Dosquebradas.

ARTICULO TERCERO: Las sumas autorizadas para comprometer presupuestos de vigencias futuras excepcionales será hasta por \$ 18.432.709.955,00 distribuidos de la siguiente manera:

Del Nivel Nacional (SGP- Inversión)	15.795.379.368
Sistema General de Participaciones -Educación-	9.705.155.568
Sistema General de Participaciones -Salud-	3.210.828.013
Sistema General de Participaciones Propósito General (Forzosa Inversión)	1.688.458.906
Sistema General de Participaciones -Agua Potable y Saneamiento Básico	1.190.936.881
Otros Sectores	2.637.330.587
Transporte y Vías	1.499.395.410
Justicia Seguridad	1.137.935.177
GRAN TOTAL	18.432.709.955

ARTÍCULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las disposiciones de orden municipal que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Dosquebradas, a los veinticuatro (25) días del mes de Febrero del año dos mil diez (2010).

HÉCTOR HINCAPIÉ ESCOBAR
Presidente

LUZ MIRIAM RIVERA MARTINEZ
Secretaria General



ACUERDO No. 003 de 2010

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO DOSQUEBRADAS**

**ACUERDO No. 003
(FEBRERO 25 DE 2010)**

**“POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA MUNICIPAL PARA LA ASUNCIÓN DE
COMPROMISOS QUE AFECTAN PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES ”**

**LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS
RISARALDA**

HACE CONSTAR

Que el presente Acuerdo fue debatido y aprobado por la Comisión Segunda el día veintiuno (21) de Febrero de dos mil diez (2010) y remitido a la plenaria para segundo debate el 25 de febrero del año en curso, siendo aprobado por la plenaria el mismo día cumpliéndose con los dos (2) debates de conformidad con el artículo 73, incisos 2º de la ley 136 de 1994.

INICIATIVA: LUZ ENSUEÑO BETANCUR BOTERO Alcaldesa

FECHA: 18 DE FEBRERO 2010

LUZ MIRIAM RIVERA MARTINEZ
Secretaria General

REMISION: Me permito remitir el Acuerdo número 003 del 25 de Febrero de dos mil diez (2010), a la Señora Alcaldesa Municipal, para su respectiva sanción, publicación u objeciones de ley, hoy veinticinco (25) de Febrero de dos mil diez (2010).

LUZ MIRIAM RIVERA MARTINEZ
Secretaria General



ACUERDO No. 003 de 2010



ACUERDO No. 003 de 2010